



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

PROCESO : VERBAL SUMARIO REIVINDICATORIO
RADICACIÓN : 05001-40-03-027-2013-01359
DEMANDANTE : MARTHA MAGDALENA POSADA SUCERQUIA
DEMANDADO : GERARDO ANTONIO DUQUE DUQUE

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, trece (13) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020), en la fecha informo a la señora Jue, que el presente proceso está pendiente de continuar con el trámite procesal correspondiente. **Sírvase proveer.**

**EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO**

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 620
Medellín- Antioquia, trece (13) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)**

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente, procede el Despacho a realizar el análisis del mismo con el fin de imprimirle el trámite que corresponda.

CONSIDERACIONES

En atención a la Demanda presentada por la señora **MARTHA MAGDALENA POSADA SUCERQUIA**, identificada con cedula de ciudadanía No 32.501.965, mediante apoderado judicial, se tiene que, una vez estudiado el contenido, se evidencia que reúne las formalidades establecidas en los artículos 75 y siguientes, parágrafo 2 de artículo 435 del Código de Procedimiento Civil y nos encontramos frente a un proceso Verbal Sumario, por ser de mínima cuantía, razón por la cual pasa el Despacho a admitir la presente demanda.

Asimismo, se ordenará correr traslado a la parte demandada por el termino de cuatro (4) días, contados a partir de la notificación, a fin de que presente su contestación o proponga excepciones que crea tener a su favor.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por la señora **MARTHA MAGDALENA POSADA SUCERQUIA**, en contra del señor **GERARDO ANTONIO DUQUE DUQUE**, a la demanda presentada désele el trámite del proceso verbal sumario.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda admitida a la parte demandada, por el término legal de cuatro (4) días, contados a partir de la notificación, a fin de que presente su



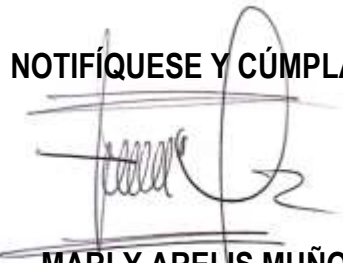


**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

contestación o proponga excepciones que crea tener a su favor, conforme a lo establecido en el artículo 436 del Código de Procedimiento Civil.

TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente decisión a las partes por estados, por haber concurrido al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ**



Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06945b91d52f8b8a2152b5093d836c7531c7eabce0163fe2b0ebbb9ff20eb710**
Documento generado en 13/08/2020 06:05:16 p.m.